

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9 – 28 / 30 Piso 4º, Edificio Virrey, Torre Sur, Tel: 6013417589
citasy memorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INTERDICTO: LUZ ESPERANZA DURÁN GONZÁLEZ
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 2018-01178
(Juzgado de Origen: 5º de Familia de Bogotá)

AUDIENCIA PÚBLICA DE POSESIÓN DE GUARDADORA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1306 DE 2009

Bogotá D.C., siendo las diez y cinco minutos de la mañana (10:05 A.M.), del día nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), fecha y hora señalados con el fin de llevar a cabo la posesión de la curadora dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL de la señora **LUZ ESPERANZA DURÁN GONZÁLEZ**, el suscrito Juez Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se constituyó en vista pública para tal fin. Se deja constancia de que para la celebración de la presente audiencia, se envió la respectiva invitación a través del aplicativo Microsoft Teams, a los correos electrónicos dli.notificaciones@gmail.com y lauraelenaamaya89@gmail.com, correspondientes a la señora **LAURA ELENA MARÍA AMAYA DURÁN**, quien es la curadora designada. Se deja constancia de que concurrió la señora **LAURA ELENA MARÍA AMAYA DURÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.749.355 de Bogotá, D.C., quien fue designada mediante sentencia de **17 de enero de 2019**, proferida por el Juzgado 5º de Familia de Bogotá, como la guardadora de la persona en condición de discapacidad, esto es, la señora **LUZ ESPERANZA DURÁN GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.885.181 de San Gil (Santander); así mismo, por solicitud de la curadora designada, se permitió que la acompañara el abogado SANTIAGO PEÑA AYALA, a quien no se le confirió poder para actuar en el caso que nos ocupa.

Seguidamente, el Despacho verificó el cumplimiento de la sentencia aquí dictada y encontró que ya que reposa en el expediente:

- Inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento de la persona en condición de discapacidad (fol. 78).
- Publicación del aviso en el periódico (fol. 77 vuelto).
- Auto que señala que no se elaborará un inventario de los bienes de la persona en condición de discapacidad, habida cuenta de que ésta carece de aquéllos (fol. 53).
- Comprobante de la radicación del oficio dirigido a la Secretaría Distrital de Salud, para los fines previstos en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1306 de 2009 (fol. 79).

Reunidos los presupuestos legales para ello, el Despacho **POSESIONA a la señora LAURA ELENA MARÍA AMAYA DURÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.749.355 de Bogotá, en el cargo de curadora de la persona en condición de discapacidad, esto es, la señora LUZ ESPERANZA DURÁN GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.885.181 de San Gil (Santander), conforme lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1306 de 2009; para tal efecto, el suscrito Juez le tomó el juramento de rigor, bajo el cual manifestó cumplir, bien y fielmente, los deberes que el cargo les impone. Acto seguido, el titular del Juzgado le recordó el contenido de los artículos 88, 89 y 91 a 94 de la Ley 1306 de 2009, comprometiéndose a cumplir no solo las disposiciones allí contenidas, sino las demás normas que sean concordantes, al igual que a cuidar a la pupila ya mencionada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9 – 28 / 30 Piso 4º, Edificio Virrey, Torre Sur, Tel: 6013417589
citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 10:13 A.M., y en constancia de lo actuado se suscribe el acta por el titular del juzgado, quien da fe la comparecencia de la curadora antes mencionada; copia del aludido documento deberá ser remitida a los correos electrónicos de los interesados en el proceso. Por la **Oficina de Apoyo**, cúmplase lo anterior.

El Juez,

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado Circuito De Ejecución

Sentencias 001 De Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1af4f4a625f033b24eb46fd13ea6abbbd42ff91a3a35182dbb5acefb8cf804**

Documento generado en 11/03/2022 08:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>